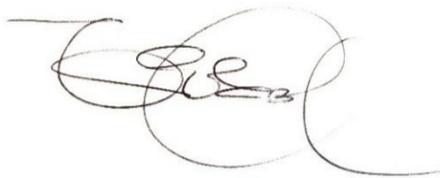


Proceso: Pertenencia
Radicado: 2018-0023

Al despacho del señor Juez el presente proceso de pertenencia. Sírvase Proveer. San Benito (Santander), agosto 21 de 2020.



Viviana Martínez Pardo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Benito (Santander), veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se observa en las presentes diligencias que mediante auto de fecha 2 de octubre de 2019, se designó al Dr. CESAR ARMANDO PINZÓN COY para que represente a los Herederos Indeterminados de Georgina Angulo de Ariza o Georgina Angulo Delgado, al designado se le remitió comunicación la cual fue devuelta.

Igualmente en el mismo auto se designó al Dr. YEISON JAVIER LOPEZ DEVIA para que represente a todas las personas que se crean derecho sobre el bien, quien manifiesta que tenía cuatro curadurías pero no aporta las posesiones de estas que lo acrediten como tal, por lo tanto mediante auto del 6 de noviembre de 2019 no fue relevado de la designación que le hizo el despacho como curador- ad litem hasta tanto acredite su actuación como defensor de oficio en las curadurías por él enlistadas, esto es aportando las posesiones de estas que lo acrediten como tal.

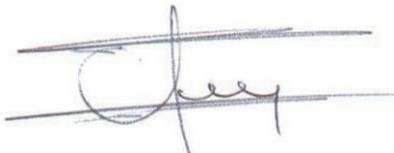
Así las cosas, se ordena efectuar nuevamente la comunicación al Dr. CESAR ARMANDO PINZON COY donde se le comunica la designación, advirtiéndole que, como lo dispone el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, usando los medios tecnológicos, el designado deberá de manera virtual inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Igualmente se le debe comunicar al Dr. YEISON JAVIER LOPEZ DEVIA la decisión adoptada en auto de fecha 06 de noviembre de 2019, advirtiéndole que, como lo dispone el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, usando los medios tecnológicos, el designado deberá de manera virtual inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

La comunicación se hará desde el correo institucional del despacho j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co o por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos. Por tratarse de abogados se debe consultar su cuenta de correo electrónico y demás información en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN BENITO
(SANTANDER)

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en el Estado No. 019

Fijado en estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial a las 8: 00 a.m. hoy 24 de agosto de 2020.



VIVIANA MARTINEZ PARDO.
SECRETARIA